

DECRETO 1484 DE 1987

(agosto 6)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 0028 de 1986, que establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Caquetá.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Apruébase el Acuerdo número 0028 de 1986, de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Caquetá, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 0028 DE 1986

(septiembre 10)

por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Caquetá.

La Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Caquetá, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto extraordinario número 102 de 1976, corresponde a las Juntas Administradoras de los Fondos Educativos Regionales, proponer al Ministerio de Educación Nacional la Planta de Personal del Fondo para los cargos administrativos que se requieren para el normal funcionamiento de los planteles educativos.

Que el Decreto 1042 de 1978 y sus modificativos, establecen el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración para los distintos empleos administrativos del orden nacional.

Que la Ley 12 de 1986 establece que las Plantas de Personal de los Fondos Educativos Regionales, previo certificado de disponibilidad presupuestal, deberán ser aprobadas mediante decreto del Gobierno Nacional,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo Educativo Regional

del Caquetá, serán cumplidas por la Planta de Personal Administrativo que a continuación se establece:

Nº DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

ADMINISTRACION GENERAL

DELEGACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

1

Asistente Administrativo

4140

12

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Chofer Mecánico

6010

08

1

Secretario

5140

08

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

3

Celador

6020

03

FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL CAQUETÁ.

Administración.

4

Asistente Administrativo

4140

12

2

Técnico Administrativo

4065

07

6

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Secretario

5140

08

1

Tesorero

5015

18

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Almacenista

5080

11

10

Auxiliar Administrativo

5120

09

Oficina Seccional de Escalafón.

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

10

1

Auxiliar Técnico

4110

05

1

Técnico Administrativo

4065

07

1

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

Centro Experimental Piloto.

1

Director de Centro

2105

03

4

Profesional Universitario

3020

04

1

Secretario

5140

08

1

Operario Calificado

6000

07

1

Almacenista

5080

11

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

Educación básica secundaria y media vocacional.

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

4

Auxiliar Administrativo

5120

05

1

Ayudante de Oficina

5155

07

3

Ayudante de Oficina

5155

05

2

Secretario

5140

10

2

Secretario

5140

06

2

Mecanógrafo

5180

04

6

Operario Calificado

6000

07

1

Operario

6030

05

2

Operario

6030

01

6

Celador

6020

01

9

Celador

6020

03

36

Auxiliar de Servicios Generales

6035

01

5

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

1

Celador

6020

06

1

Técnico Operativo

4080

09

Artículo 2º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 002 de 1986, en lo pertinente al personal administrativo y para su validez se requiere aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Florencia, a los diez (10) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(Fdo.) CORNELIO TRUJILLO PENAGOS, Gobernador del Caquetá; Presidente Junta Administradora FER. (Fdo.) ALBA LUZ MENDEZ ARTUNDUAGA, Secretaria de Educación. (Fdo.) EDILBERTO CASTRO MURCIA, Administrador de Impuestos Nacionales. (Fdo.) LUIS FERNANDO RIVERA MARTÍNEZ, Delegado Ministro de Educación. (Fdo.) LUIS EDILBERTO ESPINOZA PINZÓN, Secretario de Hacienda. (Fdo.) GUILLERMO DE LA TORRE RUEDA, Director Regional del Icce.

Aprobado:

(Fdo.) LUIS CARLOS FALLÓN BORDA,
Secretario General Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de agosto de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCÓN MANTILLA.

El Ministro de Educación Nacional,

ANTONIO YEPES PARRA.

El Secretario General, encargado de las funciones del Despacho del Jefe del Departamento
Administrativo del Servicio Civil,
JOAQUÍN BARRETO RUIZ.